RESOLUCIÓN TEL-493-17-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de TRANSCAPARINA S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE, y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de TRANSCAPARINA S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:

0192149

PAGOS A EFECTUAR:

DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 19,27	TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 14,52

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:

SERVICIO: MOVIL TERRESTRE

TIPO DE SISTEMA: Privado	TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO

NOTAS:

1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema.
2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias.
3.- La(s) estacion(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los limites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los limites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estacion(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos limites.

CIRCUITO 1

CARACTERISTICAS TECNICAS

No. Frec	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	138,02500	143,02500	12,50	24	12K5F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	AZUAY-CAÑAR	19,27	14,52

CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

N°	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad	Latitud	Longitud
1	SMC003880	REPETIDORA - 001	AZUAY	SIGSIG	CERRO GUALLIL	03°04'30,31" S	78°48'57,60" W

ESTACIONES REPETIDORAS (1)

N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azimut	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC247899	SMC003880	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8,15	N.D.	V	MOTOROLA DGR 6175	24	394,78	

ESTACIONES MOVILES (17)

N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC247900	MOTOROLA DGM5000	2	HC247901	MOTOROLA DGM5000	3	HC247902	MOTOROLA DGM5000	4	HC247903	MOTOROLA DGM5000
5	HC247904	MOTOROLA DGM5000	6	HC247905	MOTOROLA DGM5000	7	HC247906	MOTOROLA DGM5000	8	HC247907	MOTOROLA DGM5000
9	HC247908	MOTOROLA DGM5000	10	HC247909	MOTOROLA DGM5000	11	HC247910	MOTOROLA DGM5000	12	HC247911	MOTOROLA DGM5000
13	HC247912	MOTOROLA DGM5000	14	HC247913	MOTOROLA DGM5000	15	HC247914	MOTOROLA DGM5000	16	HC247915	MOTOROLA DGM5000
17	HC247916	MOTOROLA DGM5000									

CODIGO DEL CONCESIONARIO:
0192149

PAGOS A EFECTUAR:	
DERECHOS DE CONCESION DE (1) FRECUENCIAS (USD): 9,64	TARIFA TOTAL POR USO DE (1) FRECUENCIAS (USD): 7,26

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:	
SERVICIO: MOVIL TERRESTRE	
TIPO DE SISTEMA: Privado	TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO

NOTAS:	1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estacion(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estacion(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.

CIRCUITO 2

CARACTERISTICAS TECNICAS

No. Frec	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157,76250	157,76250	12,50	24	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	AZUAY-CAÑAR	9,64	7,26

ESTACIONES MOVILES (17)

N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC247901	MOTOROLA DGM5000	2	HC247902	MOTOROLA DGM5000	3	HC247903	MOTOROLA DGM5000	4	HC247904	MOTOROLA DGM5000
5	HC247905	MOTOROLA DGM5000	6	HC247906	MOTOROLA DGM5000	7	HC247907	MOTOROLA DGM5000	8	HC247908	MOTOROLA DGM5000
9	HC247909	MOTOROLA DGM5000	10	HC247910	MOTOROLA DGM5000	11	HC247911	MOTOROLA DGM5000	12	HC247912	MOTOROLA DGM5000
13	HC247913	MOTOROLA DGM5000	14	HC247914	MOTOROLA DGM5000	15	HC247915	MOTOROLA DGM5000	16	HC247916	MOTOROLA DGM5000
17	HC247900	MOTOROLA DGM5000									

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".*

Dado en Quito, 10 de Julio de 2014

Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL